



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0298-CU-2020
Piura, 30 de octubre de 2020

VISTO

El expediente N° 1481-201-20-2, que presenta el Sr. **Eder Daniel Farfán Sandoval**, egresado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento remitido por el señor Eder Daniel Farfán Sandoval, egresado de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita duplicado de su Título Profesional de Licenciado en Ciencias Administrativas, por motivo de pérdida;

Que, mediante Oficio N° 604-A-DSA-SG-UNP-2020 de fecha 07 de octubre de 2020, la Secretaría General informa que con Resolución de Consejo Universitario N°871-CU-2011 de fecha 12 de octubre de 2011, se le confiere el Título Profesional al egresado Eder Daniel Farfán Sandoval, el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales N° 083 Folio N° 17421. El código del Diploma es A1345076 otorgado el 12 de octubre de 2011.

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto del 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, en el Artículo 3 parte "Segunda" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del país aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR, referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado"; que al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0879-R-2020 de fecha 12 de octubre de 2020 se resolvió (...) en su Artículo 2°.- Exonerar, del pago por concepto de duplicado de Título Profesional en Ciencias Administrativas, del joven Eder Daniel Farfán Sandoval, por el mismo que asciende el monto de S/471.90 soles, como un apoyo por parte de Nuestra Casa de Estudios, por sus escasos recursos económicos. (...);

Que, mediante Informe N°581-2020-OCAJ-UNP de fecha 30 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por el administrado ex alumno de la Facultad de Ciencias Administrativas el Lic. Eder Daniel Farfán Sandoval, en consecuencia se debe otorgar el duplicado de su Título Profesional de Licenciado en Ciencias Administrativas, obtenido en la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 19 de fecha 30 de octubre de 2020, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento del **DUPLICADO** de **Título Profesional de Licenciado en Ciencias Administrativas**, a favor del señor **Eder Daniel Farfán Sandoval**, por pérdida del mencionado Diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Título Profesional de Licenciado en Ciencias Administrativas N° A1345076.
- REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Título Profesional y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 1481-201-20-2

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., GyT, SG, OCI, OCAJ, INT, ARCHIVO(2)
10 copias / JSP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL